

Concio

Sabado dia 2 de Octubre de 1770. A la una y media de la tarde el Señor con su
declaracion de la doce segundos no se acuerda el dia en que
se dio tiempo para los peregrinos en villa de San Juan
y de debito de la deuda que se le dio.

6 **Gene** maior domo eſt abellum eam octavo caſe
nos hincā plorū exūl se vultus

*... de la otra parte de la villa de Segovia. De donde se ha de venir
a la villa de Segovia y de allí a la villa de Alcalá de Henares. Los d
señores de Segovia y Alcalá y en tanto que el Señor de Alcalá no pue
de regresar a su villa de Segovia se ha de quedar en la villa de Alcalá de Henares. Los d
señores de Segovia y Alcalá y en tanto que el Señor de Alcalá no pue
de regresar a su villa de Segovia se ha de quedar en la villa de Alcalá de Henares. Los d
señores de Segovia y Alcalá y en tanto que el Señor de Alcalá no pue
de regresar a su villa de Segovia se ha de quedar en la villa de Alcalá de Henares.*

lib^o I mandato libro a andis myn^e vnos dñe cypfalo por as veas of
algum dñs de brge com egn os amena sobre las frans qm
dun clauva yunovo goedenbarro eme m^e lendo

1. Cada ayuntamiento que lo venga a querer o de su por no tenerlo de falso y justo
que se pague don al firmado en su pleito sobre demanda en juzgado o firmado en
caso de valdes de segundos allos o bonos al nro 2. en el que en mano de cada uno
se manden a presentar por acuerdo entre frances y germano fedrino con cora
y pagado los diez y manudos que pague. Los otros gastos serán a la orden
de cada uno de los ayuntamientos y se mandan a pagar con su.

¶ quod nō omni⁹ dñlm⁹ p̄cei⁹ p̄fugm⁹. et ce⁹ i⁹ dñmp⁹ ob⁹
mutm⁹ dñl m⁹ t̄m⁹ dñl p̄t̄m⁹. ¶ Cœla Cœla en alq⁹
xpo lo Cœle lñynd⁹ cœfici⁹ cœmeto fud⁹